

Procedimiento : Sancionatorio

Rol : D-052-2019

Fiscal Instructor : Álvaro Núñez Gómez de Jiménez

EN LO PRINCIPAL, Téngase presente y Solicita Medidas Provisionales que indica. **AL PRIMER OTROSÍ,** acompaña documentos.

***SEÑOR SUPERINTENDENTE
DEL MEDIO AMBIENTE***

JUAN EDUARDO PAILLALEF CANIULLAN, abogado, en representación, según se encuentra debidamente acreditado en este procedimiento administrativo, de don **FERNANDO PATRICIO HERNANDEZ DÍAZ,** en estos autos sobre procedimiento sancionatorio Rol: **D-052-2019;** vengo en hacer presente lo que a continuación se indica:

En el marco del procedimiento sancionatorio Rol **D-052-2019,** se ha reiterado que el proyecto Vertedero Industrial Dicham (VID), se emplaza en su parte mas próxima en 48 metros aproximadamente al Vertedero Municipal de la I. Municipalidad de Chonchi, vertedero que cuenta con un plan de cierre aprobado por Resolución de Calificación Ambiental (RCA) No 315 de 2010, cuyo cierre y sellado estaría programado para fines del año 2012, como da cuenta dicha Resolución Calificación Ambiental.



Ubicación del Vertedero Dicham y Vertedero Municipal Chonchi

En este sentido, es pertinente señalar que en la actualidad el Vertedero Municipal de Chonchi continua operando bajo la impunidad y el silencio de los vecinos del sector, como ya se ha informado en nuestros descargos, no cuenta con ninguna medida ambiental provisoria, que permitan asegurar un impacto al medio ambiente y la salud de las personas, como lo evidencia el Informe de Auditoria practicado por la Contraloría General de la República año 2016, entre otros documentos aportados por esta parte en el marco del presente procedimiento sancionatorio.

Así las cosas, el lunes 21 de septiembre de 2020, obtuvimos las siguientes imágenes fotográficas que da cuenta del estado actual del vertedero Municipal, donde se aprecian residuos dispersos, en una zona que se desconoce si corresponde a una zanja, si esa área cuenta con la debida impermeabilización, no se evidencia presencia de chimeneas para el control de biogás; en fin, solo demuestra un operación deficiente, precario, inseguro e inestable, el cual posiblemente se encuentra produciendo un deterioro de los cursos de agua, el cual se encuentra aguas abajo del vertedero industrial Dicham, existente por el lado weste del establecimiento de mi defendido, debido a que se están actualmente incorporando elementos absolutamente desconocidos al medio ambiente de Dicham.

Lo anterior, consideramos que es mérito suficiente para decretar medidas provisionales en carácter de urgentes, ya que esta parte formuló denuncia el día 5 de junio del año 2019, el cual adquirió **ID N° 74-X-2019**, siendo la única información a ala fecha que se encuentra en estudio (...) con el objeto de recabar mayores antecedentes sobre presuntas infracciones de competencia de conformidad al artículo 2º y 35º de la LO-SMA.

Hago presente, que esta parte considera que el presente proceso se encuentra carente de toda objetividad e imparcialidad, por cuanto no ha valorado los dos agentes que se encuentran en el sector de Dicham ejecutando labores similares, regidos por instrumentos diferentes y aledaños; la imparcialidad por cuanto no ha decretado medidas provisionales de igual naturaleza en contra de Vertedero Municipal de Chonchi, vulnerando absolutamente los preceptos legales de la LOSMA, principios establecidos artículo 4 y siguientes de la ley 19.880, Informe de Auditoria practicado por la Contraloría General de la República año 2016.

Como se puede apreciar, los residuos quedan expuestos a aguas lluvias lo que permitiría la generación de lixiviados, hecho que resulta relevante, toda vez que, dicho vertedero no cuenta con sistemas de control de lixiviados y menos canales perimetrales, lo que expone toda el área circundante de Dicham a ser afectado producto de este tipo de negligencias, que luego son percibidas e imputadas al vertedero Industrial Dicham.



POR TANTO,

RUEGO A USTED SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE, tener por presentado el registro fotográfico adjunto, del estado actual del Vertedero Municipal de la I. Municipalidad de Chonchi, en el sector de Dicham y solicito decretar Medidas Provisionales en calidad de Urgente, mientras dure la presente proceso sancionatorio de autos en contra del Vertedero Municipal de Chonchi, el que mantiene operaciones a pesar de contar con un Plan de Cierre y Sellado conforme a RCA N° 315 del 2010 programado para fines del año 2012, ya que dicho establecimiento continua funcionando con infracción a la normativa ambiental vigente, pese a las denuncias que se han promovido por esta parte ante este mismo organismo y la SEREMI de Salud de la Región de Los Lagos, afectando el bien jurídico protegido, esto es, el medio ambiente aledaño al sector de Dicham en la comuna de Chonchi.

PRIMER OTROSÍ: sírvase el señor Superintendente del Medio Ambiente, tener por acompañado el siguiente documento:

- 1)** Dos registros de fotografías.
- 2)** Copia de ORD. N° 163 de fecha 29 de agosto de 2019, suscrito por doña Ivonne Mansilla Gómez, Jefe Oficina Región de Los Lagos Superintendencia del Medio Ambiente.

JUAN EDUARDO
PAILLALEF
CANIULLAN

Firmado digitalmente por JUAN
EDUARDO PAILLALEF CANIULLAN
Fecha: 2020.09.25 11:01:27 -03'00'





ORD. N°: 163

ANT.: Denuncia presentada ante la
Superintendencia del Medio Ambiente, con
fecha 05 de junio de 2019.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Puerto Montt, 20 AGO. 2019

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA REGIONAL DE LOS LAGOS

A : SR. FERNANDO PATRICIO HERNÁNDEZ DÍAZ
RUTA 5 SUR KM. 5 ½ SECTOR DE LLICALDAD S/N
CASTRO

Le informamos que por medio del documento individualizado en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, por una posible infracción a la normativa ambiental por parte del proyecto "Plan de Cierre y Sellado Vertedero Municipal Comuna de Chonchi", del titular Ilustre Municipalidad de Chonchi, Rut 69.230.500-0, calificado ambientalmente favorable por Resolución Exenta N° 315 del 09 de junio de 2010, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos (COREMA). A mayor abundamiento, la denuncia señala que este vertedero debería haber finalizado sus operaciones a fines del año 2012, conforme a su plan de cierre aprobado por RCA que se indica, y a la fecha este vertedero se mantiene en operación.

Se informa que su denuncia ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID **74-X-2019**. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayores antecedentes sobre presuntas infracciones de nuestra competencia, de conformidad al artículo 2° y 35° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



IVONNE MANSILLA GOMEZ
JEFE OFICINA REGIÓN DE LOS LAGOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



IMG/mrb.

Distribución:

- Sr. Fernando Patricio Hernández Díaz, Ruta 5 Sur km. 5 ½ Sector de Llicaldad S/N, Castro.

C.C.:

- Expediente SMA Los Lagos.
- Oficina de Partes SMA Región de Los Lagos.